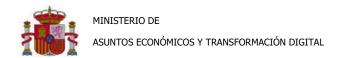


Plan 2022

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2022	4
BASES COMUNES DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y	
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022	5
BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y	
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022	17
I. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	18
II. AYUDAS FAMILIARES	21
II.1. POR NACIMIENTO, ACOGIDA Y ADOPCIÓN DE HIJOS Y TUTELA DE MENORES	21
II.2. POR DESCENDIENTES A CARGO	24
II.3. POR ASCENDIENTES A CARGO	27
III. AYUDAS PARA PROTECCIÓN DE LA SALUD	30
IV. AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO	35
V. OTRAS AYUDAS	37
V.1 AYUDA POR DISCAPACIDAD	37
V.2. AYUDA POR SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	40
V.3. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO	43
CONTACTOS	4.0



PRESENTACIÓN

En el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el papel de los recursos humanos es fundamental para mejorar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Se debe considerar que el establecimiento de acciones que faciliten y mejoren las condiciones educativas, culturales y sociales de todos los empleados públicos y sus familias, es un elemento que contribuye a garantizar su bienestar social y, por lo tanto, se constituye como una vía para lograr una mayor satisfacción del personal que, sin duda, redunda positivamente en el desempeño de su actividad laboral.

Esta consideración ha tenido una incidencia directa en la definición y aprobación del Plan de Acción Social 2022, donde las necesidades y peculiaridades de nuestros empleados públicos han sido los referentes para su elaboración.

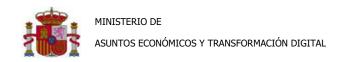
El Plan de Acción Social 2022 recoge un conjunto de acciones que cuentan con una notable tradición e implantación en la Administración Pública, tales como las ayudas para estudios, mejora de la salud o ayuda al transporte. Esta última con el objetivo de promover el uso del transporte público entre los empleados del Ministerio en sus desplazamientos al centro de trabajo.

Los fondos destinados a este plan tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien, en su distribución, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones percibidas anualmente por el solicitante.

Animamos de nuevo a todos los empleados del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a participar en este Plan de Acción Social y contamos con su colaboración para mejorarlo en futuras ediciones.

CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2022

AYUDA	PERIODO DE COBERTURA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	
Estudios del empleado público	Curso 2021-2022		
Por nacimiento, acogida y adopción de hijos y tutela de menores			
Por descendientes a cargo	Del 3/03/2022 al 25/03/2022 Del 1/01/2021 al 31/12/2021		
Por ascendientes a cargo			
Para protección de la salud			
Transporte			
Por discapacidad			
De carácter extraordinario			
Por situaciones de violencia de género			



BASES COMUNES DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022

Las presentes bases comunes son de aplicación general a todas las convocatorias de ayudas a las que se refiere la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La participación en las convocatorias supone la aceptación de las bases comunes y específicas requeridas en cada una de ellas.

El presente plan se publicará, en todas sus fases, en la Intranet del Ministerio.

1. SOLICITANTES

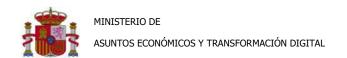
1.1. Con carácter general:

Podrán solicitar las ayudas establecidas en el actual plan:

- El PERSONAL FUNCIONARIO en situación administrativa de servicio activo.
- El PERSONAL LABORAL, tanto fijo como temporal, acogido al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- El PERSONAL EVENTUAL en situación administrativa de servicios especiales que se encuentre prestando servicios en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

1.2. Con carácter excepcional:

- Los jubilados del Ministerio también podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en el plan siempre que, en el periodo de cobertura, se encontrasen en la situación administrativa de servicio activo.
- También podrán solicitar las ayudas del plan, pero solo durante el primer año, los empleados que se encuentren en la situación de:
 - excedencia para el cuidado de hijos y familiares.

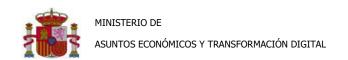


- o excedencia forzosa.
- excedencia forzosa por razón de violencia de género,
 siempre que, en todos los supuestos, hubieran estado trabajando en el Ministerio
 inmediatamente antes de estas nuevas situaciones y reúnan, además, todos los requisitos
 exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.
- Los que se encuentren en la situación de expectativa de destino en el Ministerio de Asuntos
 Económicos y Transformación Digital.
- El personal que se encuentre en situación de excedencia por razón de violencia de género.
- Los/as huérfanos/as y cónyuge o pareja de hecho supérstite del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo de cobertura del plan.

2. REQUISITOS COMUNES

En general, deberán reunir los siguientes:

- Estar en servicio activo, destinado en los servicios centrales o periféricos del Departamento, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y que reúnan los requisitos que se señalan en las bases comunes y específicas correspondientes.
 - No obstante, podrán ser también beneficiarios de las ayudas incluidas en el plan, los/as empleados/as públicos que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo hubieran estado durante el periodo de cobertura.
- Percibir sus retribuciones con cargo al capítulo I de los Presupuestos del Departamento.
- Cumplir los requisitos que para cada tipo de ayuda se señalan en sus bases específicas.
- En el caso de incorporación al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital durante el año 2022 procedente de otro Departamento u Organismo, y siempre que dicha incorporación se produzca antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de



solicitudes, deberá presentar, junto a la citada solicitud, un Certificado de I.R.P.F. del ejercicio 2021, del Departamento u Organismo de origen.

Asimismo, deberán presentar un <u>certificado</u> del órgano competente del Departamento u Organismo de origen, de <u>no haber presentado solicitud de ayuda de</u> Acción Social, o certificado de renuncia a la misma.

3. EXCLUSIONES

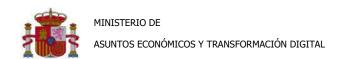
- El personal que ocupa un órgano superior y directivo con la consideración de alto cargo según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/1997 del 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- Personal eventual que no tenga la condición de empleado público.
- Funcionarios en prácticas.
- Los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- Personal que mediante contratos de servicio estén sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

4. BENEFICIARIOS

A los efectos de la percepción de las ayudas se entenderá por unidad familiar la constituida por el empleado público, el cónyuge, los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido, sometidos a la tutela de cualquiera de ellos, así como los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Asimismo, se entenderá por unidad familiar la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en Derecho, los hijos y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

Se entenderá por cónyuge del solicitante tanto el no separado judicialmente, como la persona con la que convive en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, al menos durante el año inmediatamente anterior a su solicitud, y así se acredite mediante cualquier prueba admitida en Derecho.



Respecto a los hijos beneficiarios, el límite de edad se establece en 26 años, salvo para los que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Los hijos que cumplan dentro del año 2022 la edad de 27 años, podrán seguir siendo beneficiarios durante todo el año de aquellas ayudas en que así se prevea.

En aquellas ayudas en las que se establezcan tramos de edad diferentes para los hijos, se tendrá en consideración la edad que éstos tengan a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que dos personas empleadas de este Ministerio solicitaran una ayuda a favor del mismo beneficiario, por ser descendiente o ascendiente común de ambos, sólo tendrán derecho a percibir el 50% de lo que les correspondería en el caso de ser sólo uno de ellos el que solicite la ayuda.

En todos los casos se exige:

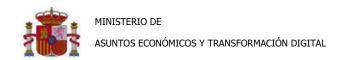
- Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- Dependencia económica del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2021, es decir, 13.300 euros.

5. RETRIBUCIONES

Para determinar las cantidades a conceder en cada ayuda, se tendrá en cuenta el total de ingresos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el año 2021 sin aplicar ningún tipo de deducción por razón de impuestos, Seguridad Social u otras circunstancias, con exclusión de las aportaciones que, en su caso, hubieran de realizarse al plan de pensiones de los empleados públicos de la A.G.E.

6. CRÉDITOS ASIGNADOS

En el supuesto de que el importe propuesto para la concesión de la totalidad de las ayudas supere el crédito máximo destinado para la convocatoria, se reducirá la cuantía de la ayuda



proporcionalmente al crédito deficitario, en los términos que proponga la mayoría del Grupo de Trabajo de Acción Social.

Si, por el contrario, las ayudas concedidas no agotaran los créditos destinados para la convocatoria, se podrá optar, para repartir el remanente restante, por una o varias de las siguientes opciones:

- Incrementar la cuantía de la ayuda de la propia convocatoria, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado.
- Convocar una ayuda extraordinaria.
- Subir el límite de percepción de las ayudas indicado en el cuadro del punto siguiente.
- Cualesquiera otras alternativas que se estimen en el transcurso del año.

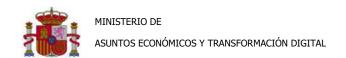
La elección de cualquiera de estas opciones precisará el acuerdo de la Mesa Delegada Departamental de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, MGNAGE, a propuesta del Grupo de Trabajo de Acción Social.

7. LÍMITE DE PERCEPCIÓN

La cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los gastos efectivamente realizados por el solicitante y, en ningún caso, podrá superar el importe de éstos.

Las cantidades indicadas en el cuadro siguiente corresponden a la cuantía máxima a percibir por cada solicitante por la totalidad de las ayudas contempladas en el plan, excepto las ayudas extraordinarias que serán valoradas por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

Nivel de retribuciones íntegras (€)	Cuantía máxima de todas las ayudas concedidas (€)
Desde 0 - hasta 20.000 (incluidos)	1.000 €
Desde 20.001 - hasta 25.000 (incluidos)	750 €
Desde 25.001 - hasta 30.000 (incluidos)	500 €
Desde 30.001 - hasta 40.000 (incluidos)	200 €
Desde 40.001 - hasta 50.000 (incluidos)	75 €
Desde 50.001	25 €



Aquellos solicitantes que estén en la situación de servicio activo, o prestando sus servicios en la Administración General del Estado (AGE) durante todo el periodo de cobertura, tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan. Si no se ha trabajado íntegro el periodo de cobertura del plan en la AGE se aplicará el porcentaje proporcional al número de días trabajado.

En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la AGE a lo largo del periodo de cobertura, el solicitante tendrá derecho a las ayudas destinadas a cubrir aquellos gastos realizados desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.

8. INCOMPATIBILIDADES

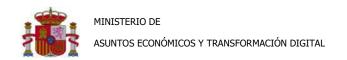
Todas las ayudas contempladas en este plan serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda por este Plan, en cuyo caso podrá percibirse esa diferencia.

La afiliación a MUFACE, o a cualquier otra entidad que facilite estas mismas prestaciones, supondrá que la cantidad concedida se verá minorada en la cuantía que otorgan esas entidades, aunque no se hayan solicitado las mismas.

Las ayudas de MUFACE se recogen en la <u>Orden APU 2245/2005</u>, <u>de 30 de junio</u>, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (BOE número 167, de 14 de julio). Anexos II, III y IV actualizados por <u>Resolución de 19 de febrero</u> de 2019, y anexos I, II y III por <u>Resolución de 26 de diciembre de 2019</u>, de MUFACE.

Los beneficiarios de la Guardería del complejo CUZCO no tendrán derecho a percibir ayudas del Plan de Acción Social 2022.

Las presentes ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las respectivas bases específicas.



9. PROCEDIMIENTO

9.1. SOLICITUDES, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

a) Presentación de solicitudes a través de PRO@.

Todas las solicitudes se cumplimentarán a través del sistema informático PRO@ de acceso por la Intranet dentro de los plazos acordados para cada ayuda.

Únicamente se exceptuarán de esta forma de presentación a aquellas personas que:

- habiendo sido acordada su jubilación, hubieran estado en servicio activo en el
 Departamento durante el periodo de cobertura
- no estén destinados ya en el Ministerio, pero igualmente sí lo hubieran estado durante el período de cobertura
- se encuentren en situación de incapacidad temporal durante todo el período de presentación de solicitudes
- se encuentren en situación de excedencia a que se refiere el epígrafe 1.2 del presente Plan de Acción Social

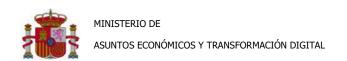
Estos solicitantes podrán presentarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se acompañará necesariamente de la documentación acreditativa de acuerdo con el tipo de ayuda solicitada. Para este caso, el modelo de solicitud será facilitado por el Área de Acción Social, previa petición del interesado con la debida antelación, justificando fehacientemente encontrarse en alguna de dichas situaciones.

No serán válidas las solicitudes presentadas a través de correo electrónico, ni aquellas que se presenten con el certificado electrónico correspondiente a otra persona.

b) Plazo de presentación de solicitudes a través de PRO@.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ayudas será del 3 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive.



<u>La presentación fuera de plazo supondrá la denegación automática de la solicitud.</u>

c) Documentación a aportar

En todos los casos que se requiera documentación justificativa, el empleado se asegurará que ésta es **legible** antes de anexarla a la solicitud telemática.

En los recibos o facturas, en todos los casos, deberá constar:

- el nombre o razón social
- el N.I.F. o C.I.F.
- el domicilio y localidad de quien los extienda
- el concepto por el que se emiten
- el nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda
- la fecha. Se entenderá SIEMPRE la de su EMISIÓN y no la de realización del servicio.

Todos estos datos constarán sin enmiendas ni tachaduras.

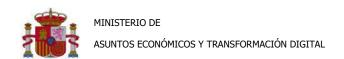
En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados, siempre que se considere necesario para resolver.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. Además, no podrá beneficiarse de ningún tipo de ayuda recogida en los Planes de Acción Social en los siguientes cuatro años.

d) Instrucciones para una correcta digitalización de la documentación a anexar.

Para adjuntar la documentación requerida a las diferentes solicitudes de ayuda es preciso que, previamente, se disponga de dicha documentación en formato PDF.

Dado que, en la mayoría de los casos, se dispondrá de documentos originales en papel, deberá realizarse la digitalización de los mismos mediante su escaneado.



Para cualquier duda a este respecto, contactar con el Centro de Atención al Usuario: 916038700.

Con el objeto de agilizar el proceso de solicitud se recomienda:

 Evitar que los documentos PDF tengan un tamaño elevado.
 Aunque el tamaño máximo admitido para cada fichero es de 2 MB, se aconseja que los tamaños utilizados sean mucho más reducidos. Para ello se debe escanear con los siguientes parámetros:

Modo: Blanco y negro

Tamaño de página: A4

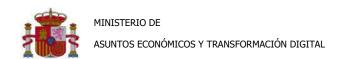
Guardar todos los PDF escaneados en un lugar fácilmente accesible (el disco duro del propio ordenador, por ejemplo) antes de proceder a realizar la solicitud.

 Se deben agrupar en un mismo PDF todos los documentos de una misma ayuda; para lo cual se recomienda escanear todos los documentos de la misma ayuda juntos.

e) Obtención de la documentación:

A continuación, se relacionan direcciones de correo electrónico, y otras, donde obtener la información necesaria para facilitar la obtención de los documentos que, en su caso, se requieran:

- 1. Para cualquier información de *MUFACE* la dirección de Internet es www.muface.es
- 2. Para acreditar la dependencia económica, tanto del cónyuge, o pareja de hecho, hijos y ascendientes dentro del primer grado de afinidad o consanguinidad, será necesario presentar un documento acreditativo de que sus ingresos son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2021 (13.300 euros anuales), o bien un Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual podrá obtenerse en las Administraciones de la Tesorería de la Seguridad Social a través del teléfono: 901-50-20-50 o en Internet: http://www.seg-social.es



9.2. RESOLUCIÓN

a) Resolución provisional

Antes de redactar la Resolución definitiva, será publicada, en los términos previstos en el apartado 9.5 de las presentes Bases, la relación provisional de aquellos solicitantes a los que se les concede o deniega la ayuda y, en este último caso, con expresión de los motivos, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos, justificaciones y subsanaciones que se estimen convenientes, tal como se indica en el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Resolución definitiva

El órgano competente dictará Resolución en la que se especificará, para cada convocatoria, la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la ayuda con expresión del importe de la misma, así como de aquellos a quienes se les deniega, con indicación de su causa.

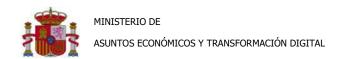
Asimismo, se publicará en los mismos términos que los expuestos en el apartado 9.5.

9.3. PLAZO PARA RESOLVER

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver cada convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. RECURSOS

Tras la Resolución correspondiente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, bien recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, tal como indica el Art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9.5. PUBLICACIÓN

La publicación se efectuará en la Intranet del Departamento. Los listados en papel estarán disponibles para su consulta en el Área de Acción Social (Art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

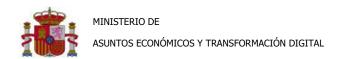
10. GRUPO DE TRABAJO DE ACCIÓN SOCIAL

El Grupo de Trabajo de Acción Social estará integrado por representantes de la Administración y de las centrales sindicales, los cuales seguirán los acuerdos adoptados en la Mesa Delegada Departamental de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, MGNAGE, para gestionar el Plan de Acción Social.

El Grupo de Trabajo de Acción Social evaluará las solicitudes, hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos y elevará la propuesta de resolución de las convocatorias a la Subsecretaría del Departamento.

Sus funciones son:

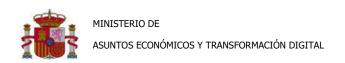
- a) Proponer a la Subsecretaría del Departamento la relación de personas a las cuales se adjudicarán o denegarán las ayudas sociales, con su cuantía individualizada por cada tipo de ayuda.
- b) Recabar de los solicitantes la información y documentación que estime oportuna para la resolución de la ayuda. Coordinar y resolver cualquiera de las cuestiones que se planteen sobre esta materia.
- c) En caso de existencia de superávit o déficit, proponer el incremento o disminución de las cuantías máximas asignadas a cada ayuda, aumentar el límite de percepción, publicar nuevas ayudas o presentar otras alternativas que estimen oportunas.
- d) Recibir, analizar y estudiar las reclamaciones que, en su caso, se formulen.



11. CONTROL

El Grupo de Trabajo de Acción Social establecerá los sistemas que considere oportunos en orden al adecuado desarrollo del Plan de Acción Social.

Los solicitantes deberán guardar en su poder, durante todo el año 2022 la documentación original acreditativa (recibos, facturas, certificados, etc.) de las copias remitidas, así como de los extremos o circunstancias declaradas bajo su responsabilidad en la correspondiente ayuda del Plan de Acción Social 2022.



BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022

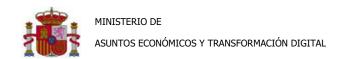
Se convocan las siguientes modalidades de ayudas de acción social:

- I. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
- II. AYUDAS FAMILIARES
 - 1. POR NACIMIENTO, ACOGIDA Y ADOPCIÓN DE HIJOS Y TUTELA DE MENORES
 - POR DESCENDIENTES A CARGO
 - 3. POR ASCENDIENTES A CARGO
- III. AYUDAS PARA PROTECCIÓN DE LA SALUD
- IV. AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO
- V. OTRAS AYUDAS
 - 1. POR DISCAPACIDAD
 - 2. POR SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
 - DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

A continuación, se detallan las bases específicas de cada una de estas modalidades de ayuda:

I. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS





Compensar, en parte, los gastos realizados por el personal para cursar estudios de formación reglada.

2. MODALIDADES

Se distinguirán, en función de los estudios que se cursen, las modalidades siguientes:

- 2.1. Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 2.2. Estudios universitarios.

Queda excluida cualquier actividad académica considerada de postgrado.

3. REQUISITOS

3.1. Para ambas modalidades:

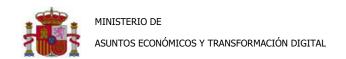
Estar matriculado o inscrito, en el curso 2021/2022, en un Centro público o privado reconocido para la realización de los estudios contemplados en la presente ayuda.

3.2. Para los estudios de la modalidad 2.1.:

Estar matriculado del curso completo.

3.3. Para los estudios de la modalidad 2.2.:

Estar matriculado en escuela universitaria, facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos. No obstante, en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios, también podrá solicitarse esta ayuda.



4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

- Sólo se concederá ayuda por una modalidad.
- No están comprendidos en esta ayuda los estudios en el extranjero.
- No se abonarán los gastos por libros de texto, material escolar, cursos por correspondencia, expedición de títulos, certificados, traslado de expedientes, fotocopias, etc.
- No se incluyen los estudios de matrícula gratuita.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD.

Para los solicitantes de la modalidad 2.1.:

- Fotocopia de la matrícula que acredite los estudios que realizan en el curso académico 2021/2022.
- Si durante el curso académico 2021/2022 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el curso indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

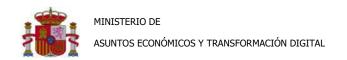
Para los solicitantes de la modalidad 2.2.:

- Fotocopia de la matrícula de la Universidad o Escuela en que estén matriculados en el curso académico 2021/2022 y justificante del pago correspondiente.
- Para los solicitantes de esta modalidad que cursen la última asignatura de la carrera,
 documentación fehaciente que acredite dicha situación y el pago correspondiente.
- Si durante el curso académico 2021/2022 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el curso indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

II. AYUDAS FAMILIARES

II.1. POR NACIMIENTO, ACOGIDA Y ADOPCIÓN DE HIJOS Y TUTELA DE MENORES





Contribuir parcialmente a los gastos ocasionados por el nacimiento, acogimiento, adopción de hijos, así como por la tutela de menores.

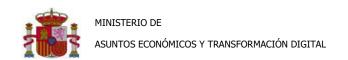
2. REQUISITOS

- 2.1. El hecho causante ha de haberse producido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 2.2. En los supuestos de parto múltiple se concederá la ayuda correspondiente por cada uno de los hijos nacidos.
- 2.3. En el supuesto de acogida de menores deberá acreditarse, al menos, un año completo de convivencia del menor en la unidad familiar del solicitante. Se excluyen las prórrogas por acogimiento.
- 2.4. En el supuesto de tutela de menores, ésta deberá tener carácter definitivo debiendo acreditarse, al menos, un año completo de convivencia del menor en la unidad familiar del solicitante.
- 2.5. En el supuesto de adopciones: se tomará como referencia la fecha de inscripción del adoptado en el libro de familia del solicitante.

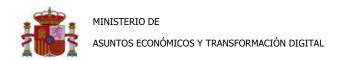
3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

De acuerdo con los supuestos que se trate, se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de nacimiento o fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción; o, en su caso, del documento legal que acredite dichas situaciones.
- Fotocopia de la resolución judicial que reconozca la tutela definitiva del menor.
- Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el

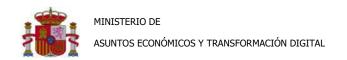


contrario, en el periodo indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.



II.2. POR DESCENDIENTES A CARGO





Sufragar parcialmente los gastos ocasionados por los hijos de los empleados públicos del Departamento menores de 27 años a 31 de diciembre de 2021.

2. MODALIDADES

- 2.1. Ayuda por hijo hasta 18 años.
- 2.2. Ayuda por hijo cuya edad esté comprendida entre 18 y 26 años.

3. REQUISITOS

3.1. Para la Modalidad 2.1.:

Para descendientes nacidos entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2021.

3.2. Para la modalidad 2.2:

Para descendientes nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2002.

4. INCOMPATIBILIDADES

- Los beneficiarios de la Guardería Cuzco no tendrán derecho a percibir ayudas del Plan de Acción Social 2022.
- Esta ayuda es incompatible con la ayuda por nacimiento, acogida y adopción de hijos y tutela de menores.

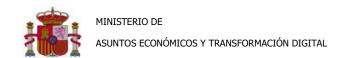
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Para la modalidad 2.1:

Fotocopia del libro de familia completo.

Para la modalidad 2.2:

- Fotocopia del libro de familia completo.
- Además, para los nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2002, documento acreditativo de estar matriculado en estudios reglados en el curso académico 2021-2022. En dicho documento deberá constar claramente los estudios



- que se realizan y, en el caso de ser estudios universitarios, deberá aportarse el justificante de pago de la matrícula.
- En el caso de no estar cursando estudios reglados debe aportarse el Certificado de Vida laboral, actualizado a 31 de diciembre de 2021, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita acreditar la dependencia económica del beneficiario.

II.3. POR ASCENDIENTES A CARGO



Sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el cuidado y atención a ascendientes de 65 años, o más, en primer grado de consanguinidad o afinidad.

2. MODALIDADES

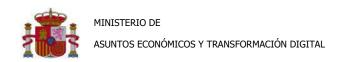
- 2.1. Que asistan a centros de día o estén en residencia con autonomía o con grado de minusvalía entre el 33% y el 64% y presente justificación de los gastos, que figure empadronado con el solicitante y sean dependientes económicamente de él, según lo definido en el apartado 4 de las Bases Comunes.
- 2.2. Que estén en residencia asistida o con grado de minusvalía igual o superior al 65% y presente justificación de los gastos y sean dependientes económicamente del solicitante (según lo definido en el apartado 4 de las Bases Comunes).
- 2.3. Que figuren empadronados con el solicitante y dependan económicamente de él (según lo definido en el apartado 4 de las Bases Comunes), sin necesidad de justificar gastos.

3. REQUISITOS

- 3.1. Que los gastos, por los que se solicita la ayuda, se hayan producido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 3.2. En el caso de que los gastos de un beneficiario fuesen sufragados entre varios familiares (hermanos, etc.), el solicitante deberá justificar fehacientemente los gastos que él haya abonado (recibos bancarios, etc.).
- 3.3. En relación con los gastos en centros de día o residencias, con autonomía o asistidas, deberán presentarse las facturas del centro de día o certificado de la residencia a nombre del ascendiente o beneficiario. La dependencia económica del beneficiario respecto del solicitante, deberá acreditarse según lo establecido en el apartado 4 de las Bases Comunes del presente plan.

4. DOCUMENTACIÓN

- En el caso de alegar discapacidad, certificado expedido por el IMSERSO, u órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, en el que conste el grado de discapacidad y las circunstancias concurrentes de la misma.
- Certificado de Datos del Padrón Municipal actualizado donde consten los miembros de la unidad familiar para acreditar la convivencia.
- Fotocopia del documento justificativo de los ingresos o pensiones del Beneficiario en el año 2021 para acreditar la dependencia económica.
- En el caso de que el beneficiario se encuentre asistido en una residencia, deberá presentar informe médico y/o asistencial del centro.
- Fotocopia de las facturas de los gastos producidos.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la relación de parentesco con el beneficiario.
- Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el periodo indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

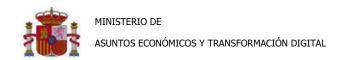


III. AYUDAS PARA PROTECCIÓN DE LA SALUD









Compensar en parte los gastos efectuados en el área de salud por el solicitante, su cónyuge e hijos, siempre que no se encuentren cubiertos, en su totalidad, por el sistema de Seguridad Social, de MUFACE o de cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

2. MODALIDADES

2.1. Tratamientos ordinarios:

- Adquisición de prótesis oculares, auditivas y ortopédicas.
- Gastos odontológicos.
- Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía, mediante láser.

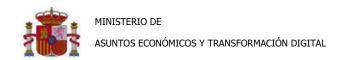
2.2. Tratamientos especiales:

- Para sufragar gastos derivados de enfermedad grave transitoria, hospitalización del propio trabajador, de su cónyuge o pareja de hecho, o de sus hijos, siempre que estos últimos no sean mayores de 26 años.
- Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, vacunas, síndrome celíaco, desintoxicación y deshabituación de adicciones, así como tratamientos de rehabilitación y otros tratamientos especiales.
- Productos alimentarios por intolerancia a la lactosa y otras alergias alimentarias.
- Rehabilitación y tratamientos especiales (incluidos los de fertilidad).

3. CUANTÍA

La afiliación a MUFACE o a cualquier otra entidad que facilite estas mismas prestaciones, supondrá que la cantidad concedida se verá minorada en la cuantía que otorgan esas entidades, aunque no se hayan solicitado las mismas.

Las ayudas de MUFACE se recogen en la <u>Orden APU 2245/2005, de 30 de junio,</u> por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (BOE



número 167, de 14 de julio). Anexos II, III y IV actualizados por <u>Resolución de 19 de febrero</u> de 2019, y anexos I, II y III por <u>Resolución de 26 de diciembre de 2019</u>, de MUFACE.

4. **REQUISITOS**

4.1. Tratamientos ordinarios:

- Que el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, y los hijos por los que se solicita ayuda, hayan recibido y pagado los tratamientos o servicios establecidos en el punto 2.1 entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.
- Que el cónyuge, o pareja de hecho, y los hijos por los que solicita ayuda, con edades entre 18 y 26 años, ambos inclusive, dependan económicamente del solicitante. En el caso de hijos con discapacidad igual o superior al 33% no habrá límite de edad.

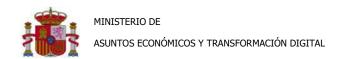
4.2. Tratamientos especiales:

- Podrán solicitarse estas ayudas para el cónyuge, o pareja de hecho, así como para los hijos hasta los 26 años, salvo que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, en los que no existirá dicho límite.
- Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.
- Cuando se requiera ayuda de atención sanitaria y/o asistencial de tercera persona para la realización de las actividades habituales de la vida diaria por enfermedad grave transitoria y hospitalización del propio trabajador, de su cónyuge o pareja de hecho, o de sus hijos, ésta ha de producir una incapacidad por tiempo superior a dos meses, en el caso de enfermedad grave, o de uno o más meses en el caso de hospitalización.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1. Tratamientos ordinarios:

- No serán objeto de ayuda los costes de medicamentos, consultas, presupuestos, informes o diagnósticos y pedicura.
- Quedan excluidas de esta ayuda las primas abonadas a seguros sanitarios privados.



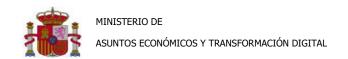
5.2. Tratamientos especiales:

No serán objeto de ayuda, con carácter general, los costes de los medicamentos, las consultas, los informes o diagnósticos, salvo en aquellos supuestos de problemas específicos de salud en que así se determine por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

6.1. Para ambas modalidades:

- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que, en su caso, el cónyuge o pareja de hecho, y los hijos beneficiarios entre 18 y 26 años dependen de él económicamente.
- La dependencia económica del cónyuge se acreditará mediante la declaración del IRPF o Certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para cada uno de los tratamientos por los que se solicita ayuda, se presentará fotocopia del informe del profesional correspondiente, en el que se indique el destinatario del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso y la duración del mismo.
- Para las ayudas por síndrome celíaco y otras alergias alimentarias, no será necesario justificar el gasto, pero sí acreditar la intolerancia al gluten u otras patologías con el preceptivo informe facultativo.
- Fotocopias de las facturas o recibos justificativos debidamente sellados, en los que, además de los datos exigidos en el punto 9.1.c. de las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo desglosados por conceptos y fecha en el que se han hecho efectivos, y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.
- Los solicitantes afiliados a MUFACE u otras Mutualidades públicas obligatorias, que tengan hijos beneficiarios no incluidos en los citados regímenes deberán justificarlo documentalmente con las fotocopias de su correspondiente cartilla de asistencia sanitaria y de aquella otra cartilla en la que figuren incluidos sus hijos.
- Fotocopia del libro de familia completo.



 Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el periodo indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

6.2. Para tratamientos especiales:

En los casos de enfermedad grave transitoria del trabajador, de su cónyuge o de sus hijos.

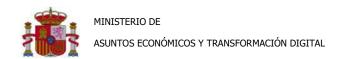
- Fotocopia del certificado médico expedido por el facultativo del centro hospitalario o ambulatorio en el que se reciba el tratamiento, especificándose, en su caso, las limitaciones existentes para la realización de las actividades de la vida diaria que justifiquen la atención sanitaria y/o asistencial de tercera persona.
- Fotocopia de las facturas y/o justificantes que acrediten los gastos ocasionados por la ayuda de tercera persona, en su caso.

Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, síndrome celíaco, desintoxicación y deshabituación de adicciones, así como tratamientos de rehabilitación:

- Fotocopia del informe médico, psicológico o pedagógico correspondiente, en el que se indique el receptor del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso, así como estimación de la duración del mismo.
- La documentación referida a los tratamientos de salud mental, desintoxicación y deshabituación de adiciones podrá presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

IV. AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO





Compensar, en parte, los gastos realizados en transporte público para la asistencia al puesto de trabajo.

2. REQUISITOS

- 2.1. Que el abono transporte o título similar sea nominativo a favor del empleado y así figure en el título de transporte.
- 2.2. Que el período de uso que presente coincida con el periodo de asistencia al puesto de trabajo, con un máximo de 11 meses del periodo de cobertura.

3. PERIODO DE COBERTURA

Los gastos ocasionados durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

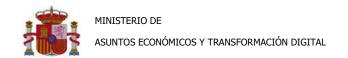
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del título o tarjeta de transporte nominativa en todos los casos.
- Documento expedido por el órgano competente en materia de Transportes o empresa de línea regular o discrecional, en el que se identifique al usuario con nombre, apellidos, D.N.I., y conste el periodo del gasto e importe del mismo.
- En el caso de traslado desde otro Ministerio u Organismo, certificación del mismo de no haber recibido ayuda por este concepto en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

V. OTRAS AYUDAS

V.1 AYUDA POR DISCAPACIDAD





Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado de las personas con discapacidad tanto del empleado público del Ministerio y sus Organismos Autónomos, como de los miembros de su unidad familiar, para compensar el coste de los servicios de rehabilitación, asistencia especializada, movilidad y comunicación, derivados de dicha discapacidad.

2. **REQUISITOS**

- 2.1. Que el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33% y que, además, convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos de la persona afectada por una discapacidad a cargo del solicitante sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2021 (13.300 euros). En el supuesto de que conviva con el solicitante el cónyuge de la persona beneficiaria, el total de ingresos de ambos no podrán superar el 150% SMI para 2021, o el 200%, en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados.
- 2.2. Que la discapacidad esté reconocida por el órgano competente.

3. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

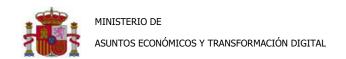
Esta ayuda es incompatible con las ayudas de carácter extraordinario cuando dicha problemática o situación sea consecuencia, o esté en relación directa con la discapacidad alegada y en los términos previstos en esta convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

- Certificado expedido por el IMSERSO, o por el órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, en el que conste el grado de discapacidad y las circunstancias concurrentes de la misma del beneficiario.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificado de Datos del Padrón Municipal actualizado donde consten los miembros de la unidad familiar para acreditar la convivencia.
- Documento justificativo de ingresos en 2021 o, en caso de inexistencia de ingresos,
 Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento o factura que acredite el gasto con detalle de la asistencia prestada.
- Para las ayudas por Discapacidades con un porcentaje igual o superior al 65%, no será necesario justificar gasto alguno, pero si acreditar con el certificado correspondiente el porcentaje de discapacidad.
- Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el periodo indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

V.2. AYUDA POR SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO





Compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de violencia de género.

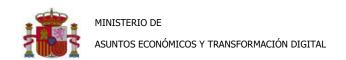
2. REQUISITOS

- 2.1. Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 2.2. En relación al ejercicio del 2021, el empleado público que hubiera estado prestando servicios durante ese año en otro Ministerio, deberá presentar un justificante del Servicio de Acción Social de dicho Ministerio de no haber percibido ninguna ayuda por este concepto en la convocatoria del Plan de Acción Social del 2021.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, en el caso de que no se haya dictado todavía una orden de protección o sentencia judicial, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima, o certificado/informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.
- Fotocopia de las facturas de los gastos incurridos en el periodo de cobertura, derivados directa o indirectamente de la situación de violencia de género. En el caso de presentar presupuesto de gastos tendrá que acreditar, posteriormente el gasto efectivamente realizado.

El Grupo de Trabajo de Acción Social podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la concesión de la ayuda.



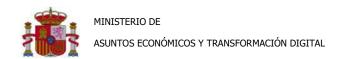
4. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

El Grupo de Trabajo de Acción Social realizará la evaluación, y podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.

En todo momento, se salvaguardarán los datos de identificación del empleado público.

V.3. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO





Compensar parcialmente los gastos ocasionados por aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean consideradas como tal por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

2. CUANTÍA

La cantidad será determinada por el Grupo de Trabajo de Acción Social del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en atención a las circunstancias concretas alegadas y al nivel de retribuciones del solicitante.

3. REQUISITOS

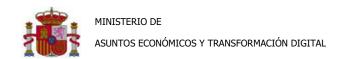
- 3.1. Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 3.2. En relación al ejercicio de 2021, el empleado público que hubiera estado prestando servicios durante el 2021 en otro Ministerio, deberá presentar un justificante del Servicio de Acción Social de dicho Ministerio de no haber percibido ninguna ayuda por este concepto en la convocatoria del Plan de Acción Social del 2021.
- 3.3. Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas, podrá solicitarse al interesado que acredite documentalmente la situación que motiva su petición y los recursos económicos de la unidad familiar.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Se excluyen las discapacidades contempladas en este plan.

No tendrán la consideración de causas extraordinarias:

- Los gastos de celebraciones familiares (bodas, bautizos, comuniones, etc.).
- Los gastos derivados de compra de vivienda: notarías, registros, hipotecas, etc.
- Adquisición y/o arreglo de vehículos.
- Mejoras en la vivienda.
- Todas aquellas otras que sean objeto de otras convocatorias de acción social.
- Gastos de testamentarías.



Otras causas que serán valoradas por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Fotocopia de los documentos acreditativos que justifiquen la excepcionalidad de la situación. Por su carácter confidencial podrán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.
- Fotocopia de las facturas de los gastos por los que se solicite la ayuda.
- Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron importes en concepto de ayuda por esta modalidad, se deberá presentar certificación del ente, público o privado, que la haya concedido. Si, por el contrario, en el periodo indicado no se percibió ayuda alguna en este sentido, se deberá presentar Declaración Jurada en la que se manifieste tal circunstancia.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes, se realizará por el Grupo de Trabajo de Acción Social del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, previo estudio pormenorizado.

El Grupo de Trabajo de Acción Social podrá pedir en cada caso la documentación adicional que estime oportuna.

En todo el proceso, se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad del solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación del empleado público. Por el Grupo de Trabajo de Acción Social se podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que se considere necesario.

CONTACTOS

Para cualquier información sobre la convocatoria de ayudas para 2022, pueden contactar con el Área de Acción Social del Ministerio, bien por carta, o bien por los teléfonos o correos electrónicos indicados a continuación, donde se recogerán todas sus dudas y sugerencias, que serán contestadas en el menor tiempo posible.

Dirección postal:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - Acción Social

Pº de la Castellana, 162 planta. 15

28071 Madrid

Teléfonos:

91 603 73 36

91 603 76 55

91 603 73 26

91 603 75 82

Dirección de correo electrónico:

accionsocial@economia.gob.es